



GACETA DE MADRID

DEL MARTES 11. DE ENERO DE 1763.

Constantinopla 16. de Noviembre de 1762.



A tercera *Sultana* dió à luz el dia 3. de este mes por la noche una *Princesa*, à quien se la puso por nombre *Mibr-Mab*, cuyo suceso se anunció el siguiente dia al salir el Sol, con una descarga general de la *Artilleria del Serrallo*, y del Puerto. Las iluminaciones, y regocijos públicos, que con este motivo se mandaron hacer, duraron cinco dias, y quatro noches, concluyendose el 8.; y el dia inmediato hubo *Divan* en el *Serrallo*, donde se trató de la paga de la *Milicia*.

El *Capitan Pachá* llegó el 7. à este Puerto con 4. *Galeras*, y 2. *Navios*. El 11. hizo su entrada en el *Senado*; pero sin salva, por haver mandado el *Sultán* no se disparasse la *Artilleria del Puerto*. No obstante, *S. A.* honró esta funcion con su presencia, según costumbre, pasando à este fin al *Kiosk* de la *Marina*. El *Contra-Almirante* de la *Esquadra Othomana*, entró el 12. en el Puerto de vuelta de *Damietta*.

Moscou 20. de Noviembre de 1762.

LA *Emperatriz*, nuestra *Augusta Soberana*, fue el 28. del mes último, en traje de *Peregrina*, y à pie, al *Monasterio* de la *Trinidad*, distante 60. *werstes* de esta *Capital*, adonde se restituyó felizmente el 30. del mismo. Este acto de religion ha mucho tiempo que se observa por los *Soberanos* de este *Imperio*, y quando se coronó la difunta *Emperatriz Isabel*, practicó la misma ceremonia.

La clemencia que tuvo *S. M. Imperial* con los *Oficiales* de sus

Guarda

Guardias , que fueron conuictos de haver conspirado contra su preciosa vida , ha aumentado la confianza , amor , y afecto de los Pueblos à su sagrada Persona , porque la piadosa commutacion del castigo riguroso à que fueron condenados estos infelices , jamàs ha tenido exemplo en *Rusia*. A los culpados se les condujo el 8. de este mes à la plaza pública ; se les degradò de la classe de Nobles ; el Verdugo les diò bofetadas ; les rompiò sus espadas por detras de la cabeza , y hecho esto se les embiò à *Siberia*. Al mismo tiempo se han publicado las circunstancias de este horroroso crimen. Todo el mundo sabe , que desde la exaltacion al Trono de la difunta Emperatriz *Isabel* , quedò abolida la pena capital en todo el Imperio ; pero el abuso que se hace de esta clemencia , ha obligado al gran Tribunal à hacer patente à todos , que las leyes que dictan el mismo castigo por ciertos delitos , se ponen nuevamente en su fuerza ; y vigor.

El mal estado de la salud del Gran Duque nos ha tenido cuidadosos algun tiempo ; pero yà calmaron nuestros sustos con su total restablecimiento. Se asegura , que durante su enfermedad , ofreciò la Emperatriz , su Madre , fundar un Hospital , para conseguir el recobro de la salud de este joven Principe ; y si fuesse asì , tendrà esta oferta la particularidad de ser la primera de esta especie , que la *Rusia* haya hecho en beneficio del genero humano.

Viena 11. de Diciembre de 1762.

HAllandose la Archiduquesa *Maria Juana* peligrosamente enferma , y con calentura continua , pareciò conveniente administrar la *Viatico* el 5. por la noche , que recibì S. A. R. de mano del Nuncio del Papa. Esta Princesa aun no experimenta mejorìa , y como continùia con su calentura , se la debilitan las fuerzas , y se aumentan nuestros temores.

Se sabe de *Ratisbona* , que en vista de la declaracion que hizo el Baron de *Plotbo* , Ministro de *Brandebourg* , resolvieron los demàs Ministros pedirle un papel , que asegurasse à la Dieta de las intenciones del Rey de *Prusia* ; y que en la incertidumbre de si la respuesta de este Principe , correspondierà , ò no , à la demanda de su Ministro , se tuvo por conveniente , para mas seguridad , rogar al Elector de *Baviera* , y al Duque de *Wirttemberg* , que juntasen sus fuerzas Militares contra los *Prusianos*. Al mismo tiempo se hizo saber al Ministro de *Francia* , que la irrupcion de estos ultimos en los Circuitos del Imperio , havia llegado à la necesidad de implorar la asistencia de los Garantes del Tratado de *Westphalia*. Este Ministro ofreciò escribirlo inmediatamente à su Corte. La nuestra ha dirigido à los

los Principes Directores de los Circulos expuestos un Rescripto , en que les anuncia , que el Principe de *Stolberg* tiene orden de marchar prontamente en su socorro con un Cuerpo de 20000. hombres , exortandolos à que concurren à las medidas tomadas para su defensa , y à que no hagan caso de vanas amenazas. Esta providencia , junta à las declaraciones verbales que los Ministros de sus Magestades *Imperiales* hicieron à la Dieta , han contenido al de *Baviera* , y à algunos otros , que yà eran de dictamen de que se retirassen los contingentes respectivos del Ejercito del *Imperio*; pero lo que les hace mas fuerza es la llegada del Principe de *Stolberg* à *Franconia* , y la retirada del General *Kleist* , con lo qual quedaba todo muy tranquilo en *Ratisbona*.

Aqui se ha publicado la convencion de una suspension de Armas en *Silesia* , ajustada entre las Tropas de la Emperatriz Reyna , y la s del Rey de *Prusia* , cuyo tenor es el siguiente.

„ Haviendo sido autorizados el Cavallero de *Alton* , Coronel , y „ el Sr. de *Knobelsdorf* , Mayor , el primero por la Emperatriz Rey- „ na , y el segundo por el Rey de *Prusia* , para formar juntos una „ linea , ò demarcacion , que sirva todo el Invierno de limite à uno „ y otro Ejercito , tomada desde las montañas de *Riesen* , hasta el „ cordon yà ajustado entre el General Conde de *Bethlem* , y el The- „ niente General de *Werner* en la *Alta Silesia* ; los dichos dos Co- „ missarios , en virtud de sus plenos respectivos Poderes , han con- „ venido , ajustado , y firmado los Articulos siguientes , los quales „ en caso necesario , ratificaràn los Comandantes en Gefe de am- „ bos Ejercitos.

ARTICULO I. *Friedberg* , *Kuntzendorf* , *Ludwigsdorf* , *Petersdorf* , *Herrendorf* , *Giersdorf* , *Seydorf* , *Arnsdorf* , *Nieder-Steinseiffen* , *Schmiedeberg* , *Dietersbach* , *Patielsdorf* , *Harthau* , *Lindenau* , *Neuen* , *Vogelsfang* , y *Gotesberg* , formarán la linea de separacion : bien entendido , que las Patrullas respectivas podrán llegar à ella , pero sin passar adelante.

II. De *Gotesberg* seguirá la linea por *Tehlammar* , *Neuhaus* , y *Lehnwasser*.

III. Desde *Waldchen* , hasta *Langen-Biela* permaneceràn los puestos , y atrincheramientos sobre el mismo piè en que estaban antes de esta convencion , y el terreno que bay entre estos dos parages será neutral.

IV. Las dos Partes mirarán igualmente como neutrales : 1. la parte inferior de *Tanhausen* ; 2. todo el *Jauernick* ; y 3. la parte baxa de

de Wulf-Waltersdorf, de manera, que no podrán adelantarse à estos parages.

V. Stein, y Kuntzendorf quedaràn à las Tropas de la Emperatriz Reyna.

VI. Las del Rey de Prusia ocuparàn totalmente el Peterwaldta.

VII. En Neu-Bielau quedará todo neutral, desde el Schulzenhaus, hasta Kasterhaus, igualmente que sus Puestos.

VIII. Seguirá la linea por Weigelsdorf, Quickendorf, Petrowitz, Tharnau, Kuntzendorf, Pattzen, y por el nacimiento del Neis, hasta Patschau: esto es, hasta el cordon ya formado en la Alta Silesia; y assi, las Patrullas respectivas podrán llegar hasta esta linea, sin romperla. La comunicacion por Weigelsdorf se permite à las Tropas de la Emperatriz Reyna.

IX. Podrán las dos Partes ocupar, si lo tuvieren por conveniente, el terreno que hay detràs de dicha linea.

X. Luego que se resuelva reciprocamente esta convencion, cessaràn las hostilidades por una, y otra parte; y si mientras se ajusta se hiciessen algunos prisioneros, se entregaràn reciprocamente, sin rescate.

XI. Si no obstante lo expuesto cometiessen las Tropas ligeras, ò las regladas de ambas partes algun exceso, se dará su conocimiento à los Comandantes, para que lo remedien en la forma mas conveniente.

XII. Si por casualidad se encuentran las Patrullas respectivas, no obraràn ofensivamente unas con otras.

XIII. La presente convencion se ajustará por una, y otra parte de buena fé, y sin fraude alguno, basta que aquella de las dos Partes que quiera bolver à las hostilidades, lo avise à la otra quatro dias antes, lo que deberá hacer à un mismo tiempo, y hará à cada Comandante de los Puestos abanzados del cordon, desde la qta derecha, hasta la izquierda: de suerte, que quatro dias despues de hecha esta declaracion, cessaràn à las dos Partes las obligaciones de sus empeños.

„ En fé de lo qual, Nosotros los abaxo firmados en virtud de „ nuestros plenos Poderes, hemos firmado esta convencion, y sellado „ dola con el Sello de nuestras Armas en Neu-Bielau à 24. de No- „ viembre de 1762. = firmado = Cavallero de Alton, Coronel = „ Knobelsdorf, Mayor.

Ratisbona 14. de Diciembre de 1762.

EL Rey de Prusia ha despachado un Correo al Baron de Plotbo, su Ministro Electoral en esta Dieta, con plenos Poderes para ajustar Tratados de neutralidad con los Principes del Imperio, que à este fin quieran autorizar à sus Ministros en ella; y en su consecuencia,

cia, el Barón de *Plotbo* pasó à casa de los de *Maguncia, Colonia*, y otros à darles parte de las ordenes, que havia recibido del Rey su Amo.

Francfort 18. de Diciembre de 1762.

A Qui sabemos de *Franconia*, que la última Columna del Cuerpo de Ejercito del Principe de *Stolberg* llegó el 8. de este mes à *Kernat*, y que las Tropas del General Conde de *Effern*, que forman su Vanguardia, estaban ya mas acá de *Bareith*. Estas Tropas tomaron à los *Prusianos* 20. Carros, cargados de dinero, y municiones de guerra, con 40. *Usares*, que los escoltaban. No obstante esto, aún no se sabe, que las Tropas *Prusianas* hayan evacuado enteramente la *Franconia*. Todos los Circulos del *Imperio* están muy disgustados de que los *Austriacos* no los hayan comprendido en la suspensión de Armas, que se ajustò para la *Saxonia*.

Londres 20. de Diciembre de 1762.

EL 13. de este mes se leyò por la segunda vez en la Camara de los Comunes el Acto para la continuacion del impuesto sobre las Tierras, cuya resolucion se dexò para el dia siguiente. La Camara, en Cuerpo, fue despues à dar à S. M. su Memorial de gracias, à que diò la respuesta siguiente.

SEÑORES. Os agradezco, con todo mi corazon, vuestro muy fiel, y muy respetuoso Memorial. La aprobacion que dais à las medidas que he tomado para restablecer la Paz, y à las condiciones con que se ha establecido, me causa el mayor júbilo. El afecto, y reconocimiento de mi Pueblo es la mas apreciable recompensa, que podia esperar de los esfuerzos que he hecho para assegurar su felicidad.

Los Comunes leyeron el 14. el Acto de la imposicion de las Tierras, è infertaron en èl dos clausulas. Por la primera se autoriza al Rey à tomar prestados sobre su producto la suma de dos millones de libras *Sterlinas*, à 3. por 100. en Libranzas de la Thesoreria, ò otras; y el segundo contiene, que el desfalco que haya en el producto de este derecho el antecedente año, se supla de los Subsidios de el de 1763. La Camara mandò este dia, que el siguiente se diessse cuenta del contenido de estos dos puntos. El mismo dia se resolviò en ella presentar al Rey un Memorial, suplicando à S.M. mande se entregue à la Camara: 1. Un plan del numero de Navios, tomados à los *Franceses* antes del dia 18. de Mayo de 1756, con el liquido valor de sus cargazones, si fuesse posible justificarlo: 2. Otro del dinero desembolsado por los *Franceses*, que se cogieron prisioneros desde el principio de las hostilidades, y del destino de estas sumas, antes, y despues del 18. de Mayo del citado año de 1756.

El 15. se diò cuenta en esta Camara de las dos clausulas , que se insertaron la vispera en el Acto de las Tierras, las quales se aprobaron , y se mandò poner en limpio , dejando para el 20. de este mes la resolucion sobre el Subsidio , y medios de sacarle.

La Camara passò el 16. el Acto del impuesto de las Tierras , y mandò se diessen gracias en su nombre al Conde actual de la *Lippe* por la conducta que tuvo en *Alemania* , y por los importantes servicios que ha hecho à la *Gran Bretaña* , defendiendo los Estados del Rey de *Portugal* , fiel , y buen Aliado de S. M. La Camara alta examinò en sus ultimas Sessiones el citado Acto , que se aprobarà mañana , passando el Rey al Parlamento para dár su consentimiento à este Acto , y al de los derechos impuestos sobre la Cerbeza , y otras bebidas , y no se bolverà à juntar esta Ilustre Assambléa hasta despues de *Navidad*.

El 5. de este mes llegò un Expresso , despachado por Mr. *Mitchel* , nuestro Ministro cerca del Rey de *Prusia* , con Pliegos relativos , segun dicen , à las instancias que la Corte ha hecho , con la ideà de inclinar à S. M. *Prusiana* à que se ajuste con la Emperatriz Reyna. El Baron de *Kniphausen* , Embiado Extraordinario de aquel Soberano , despachò el 6. un Correo à su Corte con Pliegos sobre este assunto , y sobre el de la conducta que tendrà nuestro Ministerio , en caso que continè la guerra entre *Prusianos* , y *Austriacos*. Como el Rey *Christianissimo* , por su parte , trabaja tambien en que la Emperatriz Reyna entre en acomodamiento , y la Emperatriz de *Rusia* ha declarado ultimamente emplearà sus buenos oficios para que tenga efecto , nos lisonjemos , que este Invierno se podrá restablecer la Paz en *Alemania*. Entretanto, las Cortes de *España* , *Francia* , y la nuestra trabajan en su Tratado difinitivo con mucha confianza , y buena fé , manifestando el buen deseo de que todas sus clausulas se expliquen de tal manera , que se evite qualquiera siniestra interpretacion. El Duque de *Nivernois* trata de este assunto casi todos los dias con los Ministros del Rey.

El Sr. *Mello* partiò el 6. por la mañana à *Paris* à afsistir en calidad de Ministro Plenipotenciario del Rey *Fidelissimo* à la negociacion , y ajustamiento del Tratado de Paz. La Corte hizo partir Chalupas à las Indias *Orientales* , y *Occidentales* para dár el aviso de haverse firmado los Preliminares de Paz , y la suspension de Armas. Cinco Regimientos de los que estàn de guarnicion en las Islas que se deben restituir à *Francia* , vendrán à *Menorca* à tomar possession de esta Isla , y del Castillo de *Mabon* en nombre de S. M. *Britanica*.

El Sr. *Carlos Townshend* hizo dejacion el 8. del empleo de Secretario de la Guerra; y el dia siguiente fue uno de los que con mas actividad habló en la Camara de los Comunes en favor de los Articulos Preliminares de la Paz. Su empleo se ha conferido al Sr. *Hellis*.

El Rey ha comenzado à hacer considerables rebajas en los gastos de su Casa; y su exemplo ha puesto en actividad los proyectos de economia, que se propusieron para el buen régimen, y administracion de las Rentas. El acrecentamiento de la deuda nacional, y multiplicidad de impuestos, han hecho indispensable esta economia. Todos los Gefes, de qualesquiera Oficinas que sean, están obligados à dar un plàn puntual de las cantidades que tienen que percibir. En una sola Provincia se ha hecho yà la reforma de 408. libras *Sterlinas* por mes, y se están haciendo otras semejantes en las demás, à proporcion de su importancia, y extension.

La primera reparticion del dinero que se encontró en la *Habana* se hizo de la manera siguiente: 75000. libras *Sterlinas* para cada uno de los Comandantes en Gefè: 7000. à cada Capitan de alto bordo: 2000. à cada Maestre, y Comandante: 300. à cada Theniente de Navio: 150. à cada Oficial Subalterno; y una suma proporcionada à los Marineros, y Soldados.

Paris 27. de Diciembre de 1762.

EL Sr. *Mello*, Ministro Plenipotenciario del Rey de *Portugal*, que ultimamente ha llegado à esta Corte, tuvo el 21. de este mes una audiencia particular del Rey, en la qual entregò à S. M. sus Cartas Credenciales, habiendo sido conducido à ella, y à las de la Reyna, y de toda la Familia Real por el Sr. de la *Live*, Introdutor de Embajadores.

El Duque de *Praslin*, Ministro, y Secretario de Estado por lo tocante à los negocios Estrangeros, fue recibido el 20., y tomò afsiento en el Parlamento en calidad de Par de *Francia*. El Duque de *Orleans*, el Principe de *Condé*, el Conde de *Clermont*, el Principe de *Conty*, y el Conde de la *Marche*, Principes de la Sangre, y la mayor parte de los Pares Eclesiasticos, y Seculares afsistieron à su recepcion.

El dia 21. hizo el Rey una numerosa promocion de Oficiales generales de su Ejercito, à saber: 61. Thenientes generales, 59. Mariscales de Campo, 63. Brigadieres de Infanteria, 37. Brigadieres de Cavalleria, y 5. de Dragones. Asimismo ha dado S. M. 15. Regimientos vacantes en la Infanteria, 4. de Granaderos Reales, 3. de Cavalleria, y 3. de Dragones.

Madrid 11. de Enero de 1763.

EL Jueves de la semana antecedente, Fiesta de la *Adoracion de los Santos Reyes*, asistió el Rey nuestro Señor, acompañado de los Grandes, Embaxadores, Mayordomos de Semana, y Gentil-Hombres de Boca, y Casa, à la Misa mayor, que oficiò de Pontifical en la Iglesia del Real Monasterio de *S. Geronymo* el Eminentissimo Sr. Cardenal de la *Cerda*, y *S. Carlos*, Patriarca de las *Indias*; y habiendo subido S. M. al Presbyterio, seguido de los Grandes, y Embaxadores, ofreció en manos de dicho Prelado tres preciosos Calizes con Oro, Incienso, y Myrra, restituyendose despues de la Misa à su Quarto con el mismo acompañamiento. El Principe nuestro Señor, y los Señores Infantes, è Infantas concurren à esta funcion desde las Tribunas.

El Lunes 3. del corriente puso el Rey el Collar de la Insigne Orden del *Toysón* al Excmo. Sr. Marquès de *Sarria*, y esta funcion se ejecutò con la solemnidad, y ceremonias acostumbradas: Fue su Padrino el Excmo. Sr. Duque de *Bejar*.

El Rey, y Principe nuestros Señores, los Señores Infantes, è Infantas, la Reyna Madre nuestra Señora, y el Sr. Infante *D. Luis*, que marcharon al *Pardo* la tarde del Viernes antecedente, llegaron, y se mantienen en aquel Real Sitio sin la menor novedad en su importante salud.

En 2. de Diciembre passado falleció en *Ciudad-Rodrigo* el Ilmo. Sr. *D. Joseph Francisco de Biguezal*, Obispo de aquella Diocesi, de edad de 72. años, con general sentimiento de todo aquel Obispado, por su mucha caridad.

El dia 26. del mismo mes falleció en *Badajòz*, de edad de 60. años, el Sr. *D. Vicentè Xavièr de Vera Ladròn de Guevara*, Cavallero del Orden de *Santiago*, Conde de la *Roca*, y del *Sacro Imperio*, Mariscal de Campo de los Reales Ejercitos, y Governador de aquella Plaza, en cuyo empleo, en el de Governador de la Ciudad de *Mérida*, y otros, que obtuvo por espacio de 28. años, acreditò su zelo al Real servicio.

El Mapa de la Luisiana, y Nueva Orleans; y el del Reyno de Valencia, por D. Thomàs Lopez, Pensionista de S. M.: se hallarán en la calle del Ave Maria, casa de los Naturales, siendo su precio quatro reales el primero, y ocho el segundo.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de D. Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.